



CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día 05 de noviembre del año 2021 en la secretaría de esta Corporación. Se informa que después de haber verificado el expediente y las actuaciones de la Corte contenidas en el CD, este llegó sin la providencia del 02 de junio del año en curso, por lo que esta Secretaría procedió a descargarla de la página oficial de la Corte Suprema de Justicia en donde se notifican las providencias por estado y se agregó al expediente.

La actuación consta de 2 cuadernos físicos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 167 y 3 CD's en los folios 50, 63 y 166.
2. Cuaderno No. 2 (Segunda instancia) del folio 168 al 218 y 2 CD's en los folios 198 y 216 vto.

Y consta también de 2 cuadernos digitales, discriminados de la siguiente manera:

1. 02. SEGUNDA INSTANCIA
2. 03. CUADERNO CORTE

A los cuales podrá acceder a través del siguiente hipervínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIFAWpKx_IuUHdod4C2x8BZ1fwf_OPNaPkkF5bj24cyq?e=Azltc5

Se deja constancia que durante los días 11 y 12 de noviembre de 2021, el magistrado ponente se encontró en uso de compensatorio por haber prestado turno de disponibilidad de habeas corpus.

Pereira, dieciséis [16] de noviembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, diecisiete [17] de noviembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 02-06-2021 **DECLARÓ LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto proferido el 09-12-2020 inclusive e **INADMITIÓ** el recurso interpuesto por la Administradora



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Colombiana de Pensiones – Colpensiones contra la sentencia proferida el 05-12-2019.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

MEFJ

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b880ee54c0af698840e04f58634cb5aabcbf9ced848ba5be4868e4d45bdf7d**

Documento generado en 17/11/2021 07:14:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>